



PROCESO No. 110041003066-2021-00119-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO** contra **MICHAEL ANDRES SUAREZ CORREA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$20'000.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenida en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día 11 de junio de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

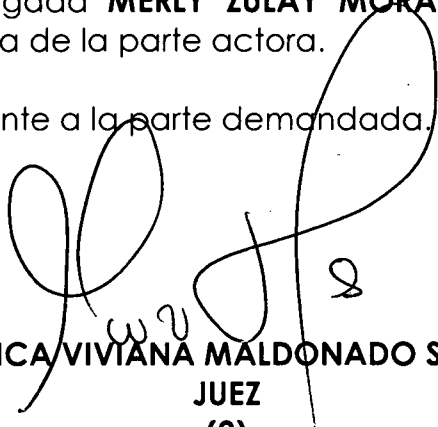
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MERLY ZULAY MORALES PARALES**, para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
14 ABR 2021	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDA TORRES MERCHAN Secretaria	